

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/285458/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R76/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio 285458

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de marzo de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida en la oficialía de partes de esta Secretaría el 02 de marzo de 2021 solicitud, registrada con el folio **285458**, consistente en lo siguiente: **"C. Titular de la Unidad de Transparencia**

Por este medio presente solicitud de información.

Deseo saber como cobra o interpreta el cobro la Secretaría de Finanzas, respecto al artículo 26 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, respecto al cobro de "Expedición de Constancias de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para construcción" tratándose de un trámite iniciado para UN FRACCIONAMIENTO.

Específicamente pregunto, si el cobro de 40 UMAS que refiere, se hace por cada lote que conformará el fraccionamiento, o el cobro de 40 UMA's es por todo el Fraccionamiento.

Transcribo lo conducente:

Artículo 26. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de servicios de agua potable y alcantarillado, de conformidad con las siguientes cuotas:

-

B)

C)

D)

E)

-

Los servicios públicos antes enlistados, se entenderán referidos a una toma o descarga, en tanto que las solicitudes se consideran por un solo trámite. Adicional a la cuota señalada en el inciso c) y d), se causará los derechos que resulten de la inspección, emitiendo el presupuesto para llevar a cabo los trabajos necesarios que se requieran para el otorgamiento del servicio solicitado."

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

II. Saneamiento y mantenimiento general de redes, el 10 por ciento del monto facturado en forma bimestral por el servicio de suministro de agua potable.	
III. Expedición de constancias y dictámenes de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para construcción:	
a) Vivienda:	35.00
b) Fraccionamientos habitacionales:	40.00
c) Fraccionamientos industriales:	100.00
d) Comerciales:	217.00
e) Instalaciones destinadas a la educación, salud, culturales y deportivas:	250.00
IV. Descarga de aguas residuales, que se realizan por medio de una cisterna móvil por mes, previo convenio de autorización:	10.00
V. Suministro de agua potable en cisterna móvil, previo convenio de autorización:	5.00
VI. Expedición de constancias de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de sub-división:	10.00

Y con;

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

En apego a las diversas medidas adoptadas por el Gobierno Federal y Estatal, incluidas las contenidas en el "Acuerdo por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la Salubridad Pública del Estado" publicado el 25 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Oaxaca, y el "Acuerdo por el que el Consejo General de Salubridad declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo con fundamente en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es competencia de la Dirección de Ingresos y Recaudación.

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio de número SF/SI/PF/DNAJ/UT/99/2021 a la Dirección de Ingresos y Recaudación, dependiente de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio SF/SI/DIR/698/2021 remitió la información que se adjunta a la presente.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a información recibida en la oficialía de partes de esta Secretaría el 02 de marzo de 2021 solicitud, registrada con el folio **285458**, **Informando al solicitante que mediante oficio SF/SI/DIR/698/2021 la Dirección de Ingresos y Recaudación, perteneciente a esta Secretaría dio contestación a sus cuestionamientos, mismo oficio se anexa para su consulta.**

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **285458**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA.

SICC* kao

